



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

16 de noviembre de 2021

Responsable de la Publicación

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 05

ÍNDICE

Pág.

Tema

- 1-3 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL MÉTODO DE ELECCIÓN PARA NOMBRAR LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
- 3-6 ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES ENCARGADA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
- 6-8 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN A LAS CIUDADANAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE COLÓN, QRO.
- 9-10 ACUERDO POR EL CUAL LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., INFORMA AL H. AYUNTAMIENTO EL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021; INFORME ANALÍTICO DE AMPLIACIONES, DISMINUCIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021; E INFORME DE AFECTACIÓN A LAS CUENTAS DE RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- 11-35 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 05 03 022 01 024 016 UBICADO EN LA EX HACIENDA DE SAN JOSÉ DE LA PEÑUELA, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
- 36-39 ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS INTERESADOS DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó, por Mayoría Calificada el **Acuerdo por el que se autoriza el método de elección para nombrar las Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 31 fracciones XXV y XXVI y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; 35 apartado 1, 42 fracción II y VII y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el método de elección para nombrar las Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro.**, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. De igual manera el artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que el presidente municipal, tiene la facultad de Nombrar a los delegados y subdelegados, así como señalar y decidir el método para su nombramiento, en los términos establecidos por el artículo 52 de dicha Ley.
3. Que el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que los delegados, las delegadas, los subdelegados y las subdelegadas municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de la persona titular de la presidencia municipal, en la demarcación territorial que se les asigne, contando esencialmente con la atribución de mantener el orden y la tranquilidad o seguridad de los vecinos del lugar donde estos actúen.
4. Que con fundamento 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados debiendo señalar los requisitos así como el método elegido.

5. Que bajo ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral en cita, se establece que el Presidente podrá indicar como procedimiento de elección la elección directa mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, que se realice por medio de una Comisión Especial integrada por regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto. Cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables.
6. Que con fecha 29 de octubre de 2021 se recibió escrito signado por el C. Manuel Montes Hernández en su carácter de Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación mediante el cual solicita literalmente lo siguiente: "...con fundamento en lo dispuesto a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 31 fracción XXV y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; y en uso de la facultad discrecional para indicar el método diverso a la designación directa de las autoridades auxiliares, le comunico que el método de elección de aquellas será a través de elección, lo anterior con el objeto de respetar los usos y costumbres de las localidades; por lo que le solicito someter a consideración del Ayuntamiento la propuesta citada".
7. Que en cumplimiento al artículo 42 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1, del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza que el nombramiento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., se realice bajo el proceso de elección, el cual deberá ser organizado por una Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se ordene en el Acuerdo respectivo.

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud al Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que coadyuve con la Comisión Especial de Regidores del H. Ayuntamiento Municipio de Colón,

Querétaro, en la organización y preparación de los procesos de elección de Autoridades Auxiliares, autorizando para tal efecto la suscripción del convenio correspondiente.

TERCERO.- Una vez concluido el proceso de elección de Autoridades Auxiliares, entrarán en funciones previa protesta de ley ante el Honorable Ayuntamiento de Colón, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaria de Gobierno del Municipio, al Instituto Electoral del Estado de Querétaro y a la Dirección Jurídica.

Colón, Qro., a 05 de noviembre de 2021. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal de Colón, Qro., y de la Comisión. Rubrica. Lic. Cecilia Cabrera Yañez. Regidora e Integrante de la Comisión. Rubrica. C. Ramiro Prado Bárcenas. Síndico e Integrante de la Comisión. Rubrica.-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -
----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó, por Mayoría Calificada el **Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30, fracción I, 31 fracciones XXV y XXVI, 36, 38 fracción XVII y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; 35 apartado 1, 42 fracción II y VII y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro.; corresponde a este H. Cuerpo

Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se designarán entre los miembros del Ayuntamiento Comisiones con el objeto de estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Ayuntamiento podrá crear las comisiones permanentes o transitorias que estime necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
4. Que asimismo el artículo 52 de la Ley en comento señala dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los delegados, las delegadas, los subdelegados y las subdelegadas serán nombrados por el Presidente Municipal. En caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados.
5. Que bajo ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral en cita, se establece que el Presidente podrá indicar como procedimiento de elección la elección directa mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, que se realice por medio de una Comisión Especial integrada por regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto. Cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables y del cual ha sido aprobado que el método para renovar autoridades auxiliares se realice bajo el proceso de elección.
6. Que con fundamento 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados debiendo señalar los requisitos así como el método elegido.
7. Que con fecha 29 de octubre de 2021 se recibió escrito signado por el C. Manuel Montes Hernández en su carácter de Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación mediante el cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la integración de la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., misma que se propone quede integrada de la siguiente forma:

Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro.	
Integrante	Cargo
C. Ramiro Prado Bárcenas	Presidente
Lic. Cecilia Cabrera Yañez	Secretaria
C. María Leticia Espinoza Pérez	Integrante
Ing. Jorge Luis Mora Sánchez	Integrante
Lic. Daniel López Castillo	Integrante

8. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
9. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1, del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 38, fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se aprueba la creación de la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., Cuerpo Colegiado que tendrá la función de llevar a cabo los trámites y actos necesarios para la organización del proceso de elección de las autoridades auxiliares mencionadas cuya duración será hasta que cumpla con la finalidad para la que fue creada.

SEGUNDO.- La Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., quedará integrada de la siguiente manera:

Integrante	Cargo
C. Ramiro Prado Bárcenas	Presidente
Lic. Cecilia Cabrera Yañez	Secretaria
C. María Leticia Espinoza Pérez	Integrante

Ing. Jorge Luis Mora Sánchez	Integrante
Lic. Daniel López Castillo	Integrante

TERCERO.- La Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., deberá informar al Ayuntamiento de las personas que hayan logrado la mayoría de votos en el proceso de elección señalado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese a los Integrantes de la Comisión antes citada, a la Secretaria de Gobierno del Municipio, al Instituto Electoral del Estado de Querétaro y a la Dirección Jurídica.

Colón, Qro., a 05 de noviembre de 2021. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal de Colón, Qro., y de la Comisión. Rubrica. Lic. Cecilia Cabrera Yañez. Regidora e Integrante de la Comisión. Rubrica. C. Ramiro Prado Bárcenas. Síndico e Integrante de la Comisión. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó, por Mayoría Calificada el **Acuerdo por el que se autorizan a las ciudadanas integrantes de la Junta Directiva del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro.,** el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracciones I y XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 35 apartado 1, 42 fracciones II y VII y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro.; 1, 2, 5, 6 fracción III del Decreto por el que se crea el Instituto

Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autorizan a las ciudadanas integrantes de la Junta Directiva del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal cuyo objeto es la atención integral de las mujeres en el Municipio.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., el Instituto tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.
4. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 5 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:
 - I.- Junta Directiva.
 - II.- Dirección General.
 - III.- Consejo Consultivo.
 - IV.- Órgano de vigilancia.
5. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 del Decreto referido, la Junta Directiva como Órgano Colegiado, será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada por:
 - I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
 - II. La Directora General del Instituto;
 - III. Dos vocales ciudadanos, que serán personas distinguidas en el Municipio por su interés en el trabajo a favor de los derechos de la mujer, electos por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;
 - IV. La Presidenta del Consejo Consultivo.
6. Que con fecha 03 de noviembre de 2021 se recibió oficio MCQ.0035.2021, signado por el C. Manuel Montes Hernández en su carácter de Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación mediante el cual remite la propuesta para la integración de la Junta Directiva del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., misma que se menciona a continuación:

Junta Directiva, integración por parte de las ciudadanas:

- Allien Mojica Velázquez, vocal.
- Yanet Sánchez Rubio, vocal.

7. Que en cumplimiento al artículo 42 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1, del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Ayuntamiento autoriza a las ciudadanas CC. Allien Mojica Velázquez y Yanet Sánchez Rubio como ciudadanas vocales integrantes de la Junta Directiva del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese al Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., para que por su conducto se le haga del conocimiento de las ciudadanas mencionadas en el presente Acuerdo y a la Secretaria de la Contraloría Municipal.

Colón, Qro., a 05 de noviembre de 2021. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal de Colón, Qro., y de la Comisión. Rubrica. Lic. Cecilia Cabrera Yañez. Regidora e Integrante de la Comisión. Rubrica. C. Ramiro Prado Bárcenas. Síndico e Integrante de la Comisión. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **Acuerdo por el cual la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., informa al H. Ayuntamiento el Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021; Informe Analítico de Ampliaciones, Disminuciones y Transferencias presupuestales del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021; e Informe de Afectación a las Cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021,** el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 18 fracciones XXXIX y LV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el cual la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., informa al H. Ayuntamiento el Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021; Informe Analítico de Ampliaciones, Disminuciones y Transferencias presupuestales del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021; e Informe de Afectación a las Cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021; y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, estable que en el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera se referirá a los programas a cargo de las entidades fiscalizadas, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrá:
 - I. El estado de actividades, así como los estados analíticos de ingresos y egresos al 30 de junio del año en que se ejerza el Presupuesto de Egresos; y

II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el resto de la legislación aplicable y los requerimientos que realice la ESFEQ.

- 3. Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 18 fracción XXXIX y LV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., establece que la Secretaria de podrá glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento e informar de las mismas.
- 4. Que con fecha 28 de octubre de 2021, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número SF-0103-2021 mediante el cual solicita se haga del conocimiento al H. Ayuntamiento el Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021; Informe Analítico de Ampliaciones, Disminuciones y Transferencias presupuestales del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021; e Informe de Afectación a las Cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene a la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., haciendo del conocimiento al H. Ayuntamiento el Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021; el Informe Analítico de Ampliaciones, Disminuciones y Transferencias presupuestales del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021; e Informe de Afectación a las Cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.-** El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.
- SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.
- TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a la Secretaria de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento.

Colón, Qro., a 03 de noviembre de 2021. Atentamente. C. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó, por Mayoría Calificada el **Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo del predio identificado con clave catastral 05 03 022 01 024 016 ubicado en la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo del predio identificado con clave catastral 05 03 022 01 024 016 ubicado en la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.
3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

-
-
4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
 5. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
8. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
9. Que a través del oficio SEDESU/297/2021, de fecha 19 de octubre del año 2021, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento signado por el Ingeniero Marco Antonio Salvador del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del cual solicita el Cambio de Uso de Suelo respecto del inmueble propiedad del Estado de Querétaro, que se encuentra ubicado en una Fracción del Lote C de las "Granjas Tolimán", Ex Hacienda de San José de La Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 987,821.15 m², con clave catastral 05 03 022 01 024 016, consistiendo dicho cambio en modificar el uso de suelo agropecuario correspondiente a una superficie de 633,256.00 m² del predio, al uso de suelo comercial y de servicios, a

efecto de que el Estado de Querétaro lleve a cabo un proyecto estratégico para el desarrollo económico de la entidad. Así mismo, se recibieron las consideraciones técnicas y Dictamen Ambiental emitido por el Ing. Ricardo Javier Torres Hernández, Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

10. El solicitante acredita la facultad y personalidad con que se ostenta, así como la propiedad del predio los siguientes instrumentos:

- a) Mediante nombramiento emitido por el Gobernador de Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se acredita a Marco Antonio Salvador del Prete Tercero, como Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado.
- b) Mediante el Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, la facultad para que en nombre y representación del Estado, gestione ante la autoridad competente, todos los trámites necesarios para la autorización del cambio de uso de suelo agropecuario a comercio y servicios respecto de una superficie de 633,256.00 m² ubicada en el predio identificado como Fracción del Lote C de las "Granjas Tolimán", ubicado en la Ex Hacienda de San José de La Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro, mismo que cuenta con una superficie de 987,821.15 m², a efecto de que dicho predio cuente con las características de uso de suelo necesarias para llevar a cabo en él un proyecto estratégico para el desarrollo económico del Estado de Querétaro; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, Número 90, Tomo CLIV, el día 7 de octubre del año 2021.
- c) Mediante la escritura pública número 29,329, de fecha 5 de junio del año 2009, pasada ante la fe de la licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria adscrita a la notaría pública número 31, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble en análisis a favor del Estado de Querétaro; documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Tolimán, en el folio inmobiliario 26454/2, el día 7 de noviembre del año 2014.

11. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/0166/2021 de fecha 29 de octubre del 2021, dirigido al arquitecto Miguel Cabrera López, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se solicitó se emitiera dictamen Técnico y Ambiental que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el Ingeniero Marco Antonio Salvador del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativa al Cambio de Uso de Suelo respecto del inmueble propiedad del Estado de Querétaro, que se encuentra ubicado en una Fracción del Lote C de las "Granjas Tolimán", Ex Hacienda de San José de La Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 987,821.15 m², con clave catastral 05 03 022 01 024 016, consistiendo dicho cambio en modificar el uso de suelo agropecuario correspondiente a una superficie de 633,256.00 m² del predio, al uso de suelo comercial y de servicios, a efecto de que el Estado de Querétaro lleve a cabo un proyecto estratégico para el desarrollo económico de la entidad.

12. Que con fecha 3 de noviembre de 2021, se recibió en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-0086.1-2021, emitido por el arquitecto Miguel

Cabrera López, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión, misma que a continuación se plasma:



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024



03 NOV. 2021

RECIBIDO

Nombre:

[Firma]

Hora: 14:30

SECRETARIA: SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
CONTROL URBANO
OFICIO: SDUE-0086.1-2021
NOTA DE TURNO: 0064/2021
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA

Colón, Gro., a 3 de noviembre de 2021

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
Secretario del H. Ayuntamiento
Municipio de Colón
PRESENTE

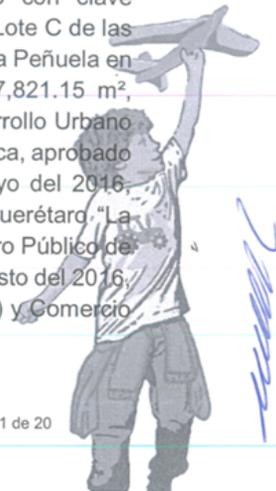
Por medio del presente, en seguimiento a los oficio MCQ/SAY/DAC/0166/2021 en el que solicita *"emitir opinión técnico, jurídico y ambiental que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el Ing. Marco Antonio Salvador del Prete Tercero, en su carácter de Representante del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita el Cambio de uso de suelo de Agropecuario, Comercial y Servicios a Industria Pesada, del predio"*; al respecto informo los siguientes:

Antecedentes:

1. En fecha 31 de mayo de 2021, esta Dependencia emitió informe de uso de suelo CACU/IUS/0019-2021 respecto del predio identificado con clave catastral 05 03 022 01 024 016, identificado como Fracción del Lote C de las Granjas Tolimán, pertenecientes a la Ex Hacienda San José de la Peñuela en el municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 987,821.15 m², señalado que de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico-jurídico con plena vigencia jurídica, aprobado mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo del 2016, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 3 de junio del 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto del 2016, el predio en comento se ubica en uso de suelo Agropecuario (A) y Comercio y Servicios (CS).

Página 1 de 20

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, GRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

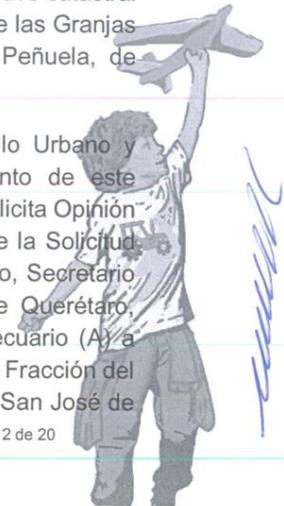




2. Mediante Escritura Publica número 29,349 (veintinueve mil trescientos cuarenta y nueve), de fecha 5 de junio de 2009, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Querétaro el 7 de noviembre de 2014, bajo el folio inmobiliario 00026464/0002 acredita el Estado de Querétaro la legítima propiedad del inmueble identificado como Fracción del Lote C de las Granjas Tolimán, pertenecientes a la Ex Hacienda San José de la Peñuela en el municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 987,821.15 m².
3. Acuerdo delegatorio Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 7 de octubre de 2021, mediante el cual el Gobernador del estado de Querétaro Mauricio Kuri González delega en el Secretario de Desarrollo Sustentable del poder ejecutivo las facultades que en el mismo se precisan "Único. Se faculta a Marco Antonio Salvador del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que en nombre y representación de Estado, gestione ante la autoridad competente, todos los tramites necesarios para la autorización del cambio de uso de suelo agropecuario a comercio y servicios respecto de una superficie de 633,256.00 m² ubicada en el Predio adscrito en el Considerando 2 del presente instrumento, a efecto de que dicho predio cuente con las características de suelo necesarias para llevar a cabo en él, un proyecto estratégico para el desarrollo económico del Estado de Querétaro, ajustándose íntegramente a las disposiciones legales aplicables".
4. Copia de identificación del C. Marco Antonio Salvador del Prete Tercero, con folio número 1603062590.
5. En fecha 29 de octubre del 2021 la Secretaría del H. Ayuntamiento recibió solicitud de cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 03 022 01 024 016, identificado como Fracción del Lote C de las Granjas Tolimán, pertenecientes a la Ex Hacienda San José de la Peñuela, de Agropecuario (A) a Comercio y Servicios (CS).
6. En fecha 29 de octubre de 2021, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, recibió de parte de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, oficio MCQ/SAY/DAC/0166/2021, mediante la cual solicita Opinión Técnica o Dictamen Técnico, Jurídico y Ambiental, respecto de la Solicitud Promovida por el Ing. Marco Antonio Salvador del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante la cual requiere cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Comercio y Servicios (CS) respecto del predio identificado como Fracción del Lote C de las Granjas Tolimán, perteneciente a la Ex Hacienda San José de

Página 2 de 20

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, GRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61





la Peñuela en el municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 633,256.00 m².

7. De fecha 19 de octubre del presente se emite Dictamen Técnico Ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU) en el cual emite lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PREDIO

1. Que el predio identificado como Fracción del Lote C de las "Granjas Tolimán", ubicado en Carretera Estatal 200, Querétaro -Tequisquiapan, Ex Hacienda de San José de la Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro con una superficie de 987,821.15 m², con la clave catastral 05 03 022 01 024 016; se encuentra de acuerdo al SIG del modelo del POEREQ, en la UGA 228 denominada "San Juan del Río -La Galera" y la UGA 232 denominada "Zona Urbana La Griega".

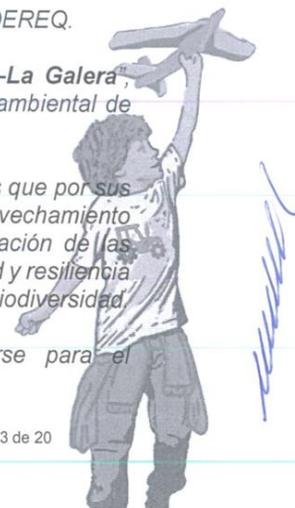


Ilustración 1. Ubicación espacial del predio respecto al POEREQ.

2. Que la UGA número 228 denominada "San Juan del Río -La Galera", describe agrícola de temporal y está asociada a una política ambiental de APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.
3. Que la política de Aprovechamiento es para todas las Unidades que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos, preferentemente para la consolidación de las actividades primarias; siempre que se considere la disponibilidad y resiliencia en el manejo de los recursos, así como el mantenimiento de su biodiversidad.
4. Que los lineamientos ambientales que deberán observarse para el cumplimiento de la política de la UGA 228 son:

Página 3 de 20

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

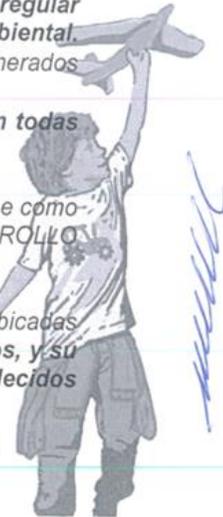




- **L01. Acciones que permitan disminuir en al menos un 50%, el abatimiento anual del acuífero.**
- **L02. Emplear aguas residuales tratadas en riego agrícola.**
- **L03. Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.**
- **L07. Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales correspondientes.**
- **L08. Controlar y prevenir la contaminación del suelo.**
- **L09. Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material.**
- **L10. Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes**
- **L12. Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.**
- **L14. Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).**
- **L15. Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.**
- **L16. Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.**
- **L19. Propiciar la retención de los suelos en las zonas más susceptibles a la erosión.**
- **L20. Evitar los impactos ambientales y el deterioro de la vegetación y fauna en zonas aledañas a las comunidades rurales.**
- **L21. Minimizar el impacto que provoca la industria, a través de regular el apego de sus procesos a lo que establezca la normatividad ambiental.**
- **L22. Mantener la calidad de los productos agrícolas y pecuarios generados en el Estado.**
- **L23. Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.**

5. Que la UGA 232 denominada "Zona Urbana La Griega", se describe como urbano, y está asociada a una política ambiental de DESARROLLO URBANO.
6. Que la política de Desarrollo Urbano se asigna a todas las unidades ubicadas en los centros de población, con usos de suelo y destinos urbanos, y su correspondiente proyección de crecimiento y regulación establecidos en los instrumentos de planeación urbana vigentes.

Página 4 de 20





IV. DICTAMEN AMBIENTAL

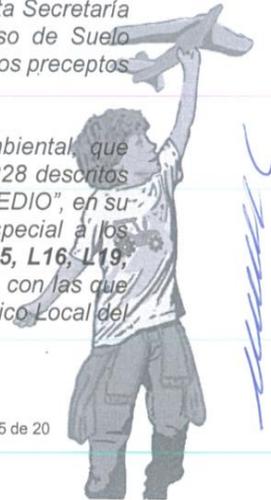
PRIMERO. Que el predio identificado como Fracción del Lote C de las "Granjas Tolimán", ubicado en Carretera Estatal 200, Querétaro -Tequisquiapan, Ex Hacienda de San José de la Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro con una superficie de 987,821.15 m2, con la clave catastral 05 03 022 01 024 016; se encuentra de acuerdo al SIG del modelo del POEREQ, en la UGA 228 denominada "San Juan del Río -La Galera" con política ambiental de **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE** y en la UGA 232 denominada "Zona Urbana La Griega" con política de **DESARROLLO URBANO**.

SEGUNDO. Que el objeto del uso de suelo pretendido para el predio en cuestión respecto a la UGA la **número 228** con política ambiental de **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE** es preferentemente para la consolidación de las actividades primarias, y no para actividades de tipo Comercial y Servicios.

TERCERO. Que el pretendido cambio de uso de suelo puede representar el escenario tendencial descrito en el ordenamiento ecológico, en caso de no apegarse a los instrumentos de planeación urbano y/o ambiental vigentes, propiciando un desarrollo fuera de lo planeado en los instrumentos rectores del municipio y estatales.

CUARTO. Para evitar el supuesto anterior el municipio deberá asegurar, la observancia del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), que estará en la medida de la incorporación de los **obras y acciones de mitigación y compensación ambiental**, que resuelvan los impactos y conflictos ambientales que se generen en el área, sobre todo, en las relacionadas a la transformación del paisaje hacia la urbanización, con lo que se podrá mantener el objetivo de la UGA 228 que es un Aprovechamiento Sustentable del territorio, por lo que esta Secretaría no tiene inconveniente en que se autorice el Cambio de Uso de Suelo pretendido, siempre y cuando se condicione al cumplimiento de los preceptos descritos a continuación:

Ejecutar obras y acciones de mitigación y compensación ambiental, que respondan al objeto de los lineamientos asignados a la UGA 228 descritos en el apartado "CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PREDIO", en su numeral 4 del presente dictamen ambiental, con atención especial a los lineamientos **L01, L02, L03, L07, L08, L09, L10, L12, L14, L15, L16, L19, L20, L21, L22 y L23**. Mismos que podrán ser complementados con las que resulten de la aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio.



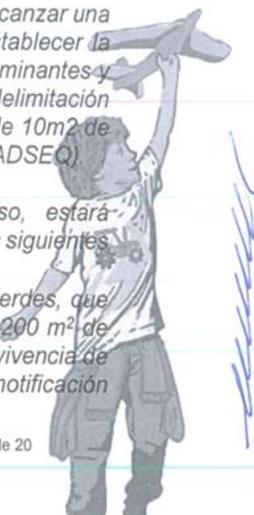


QUINTO. Que los lineamientos principales que permitirán consolidar la política de la UGA y un desarrollo urbano sustentable, son los siguientes: L01 en relación a la aplicación de obras y acciones que permitan disminuir el abatimiento anual de los acuíferos, como lo son los sistemas de captación de agua de lluvia su incorporación al sistema de instalaciones sanitarias; el lineamiento L03, respecto al control de las aguas residuales, mismas que no deberán rebasar los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas; el L10 respecto a tomar las medidas necesarias para el tratamiento y disposición de los residuos sólidos, respecto al cual se espera que se integren planes de separación de residuos durante toda la existencia del proyecto; el lineamiento L12 respecto a reglamentar que las reforestaciones que se realicen, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en el predio o en áreas de restauración determinadas por la autoridad competente que permitan la compensación ambiental y promuevan la restitución de los servicios ambientales que se perderán debido al cambio de uso de suelo, por lo que en este sentido se deberán proponer los necesarios, mismos que deberán formar parte de las condicionantes del cambio de uso de suelo.

SEXTO. Respecto al cumplimiento del lineamiento L14, en relación a mantener de forma permanente en los ecosistemas la estructura, composición y la función; y el L16, tocante a proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas. El promovente deberá integrar acciones de compensación ambiental que resulten ser suficientes respecto a las superficies que se pretendan aprovechar y que deberán suplir proporcionalmente los servicios ambientales que dejaran de percibirse, considerando la superficie, magnitud y calidad de las condiciones del predio previas al establecimiento de la infraestructura. En complemento a lo anteriormente mencionados, y en cumplimiento del Artículo 47 Fracción III inciso b) y artículo 123, donde se establece que para la regulación ambiental en los asentamientos humanos que se ubiquen en el Estado de Querétaro, los municipios, considerarán impulsar el establecimiento de áreas verdes con el propósito de alcanzar una superficie mínima de 10 m² /hab.; así como que se deberá establecer la superficie de áreas verdes necesarias para la remoción de contaminantes y captura de gases de efecto invernadero. Por lo que se sugiere la delimitación de un predio cuya superficie continua sea equivalente al menos de 10m² de superficie por habitante por hectárea (Art. 47 fracción III de la LPADSEQ).

SÉPTIMO. Que la factibilidad del proyecto de ser el caso, estará condicionado además de lo ya mencionado, al cumplimiento de los siguientes criterios ambientales:

- En un plazo no mayor a un año, deberá compensar con áreas verdes, que contenga como mínimo el equivalente a cinco árboles por cada 200 m² de superficie, y será responsabilidad del particular asegurar la sobrevivencia de cada árbol y de su mantenimiento durante tres años, a partir de la notificación



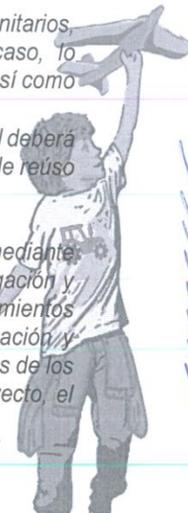


a la autoridad responsable del cumplimiento y seguimiento del presente criterio ambiental.

- Las áreas compensadas no podrán ser conmutadas, disminuidas, ocupadas con infraestructura, ni serán sujetas a cambio de uso de suelo posterior, ya que su objetivo es asegurar en el largo plazo y por tiempo indefinido la superficie mínima de servicios ambientales del área.
- Los estacionamientos descubiertos deberán contar cuando menos con un árbol por cada 3 cajones de automóviles; con especies de la región.
- Para la reposición de masa vegetal, se deberá atender lo que le señale la autoridad competente de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.
- Durante la elaboración y ejecución de las acciones para la restauración ecológica o compensación ambiental, se deberán integrar en las actividades a propietarios poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.
- La extracción, remoción, transporte o utilización de especies de flora y fauna silvestre por el aprovechamiento del territorio de cualquier actividad, deberán estar previamente autorizadas por la SEMARNAT o la autoridad competente, con especial atención a las endémicas y a las especies descritas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Las construcciones deberán privilegiar la iluminación natural en toda clase de edificación e infraestructura. Además, los sistemas de iluminación deberán ser ahorradores de energía, favoreciendo las lámparas de LED y las lámparas fluorescentes, y las zonas comerciales y hoteles deberán contar con dispositivos automáticos de ahorro de energía, con sensores de presencia.
- Se deberá construir o instalar estructuras para la captación de aguas pluviales con una capacidad mínima de al menos el 1% del promedio histórico de precipitación en el área, para ser usada en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores. Dicho volumen podrá ser contenido dentro de las estructuras de regulación pluvial que señale la autoridad competente.
- Se deberán instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-CNA-1998, así como la NOM-009-CNA-2001.
- Cualquier actividad que se realice y todo desarrollo urbano e industrial deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reúso de las aguas tratadas.

OCTAVO. Que es responsabilidad del particular comprobar mediante programas, acuerdos o convenios la ejecución de las obras de mitigación y compensación ambiental necesarias derivados de los lineamientos ambientales asignados, en donde se señalen los tiempos, localización y superficies asignadas, así como las responsabilidades y compromisos de los diferentes actores para su consecución. Si en la ejecución del proyecto, el

Página 7 de 20





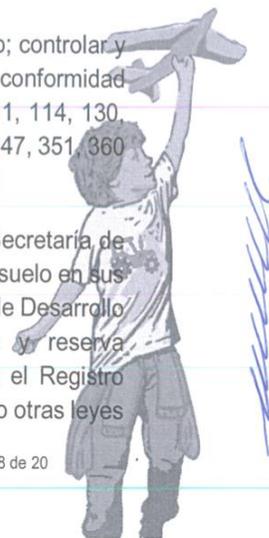
particular considera no incluir una acción de mitigación o compensación por que alguno de estos lineamientos no le es aplicable por el tipo de obra que ejecutará, deberá justificar y demostrar técnicamente por qué no es aplicable.

NOVENO. *Que la superficie del predio dentro de la UGA 232 denominada "Zona Urbana La Griega" con política de DESARROLLO URBANO, deberá ser evaluado de acuerdo a los instrumentos de planeación local, y deberán incluir los criterios ecológicos ambientales urbanos, para dar cumplimiento con la planeación establecida en los instrumentos de planeación tanto ecológicos como urbanos vigentes en el territorio.*

Considerados:

1. Que los Municipio, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, cuentan con las facultades dispuestas por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Los municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro;
3. Que corresponde a los municipios, formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y los demás que de éstos se deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
4. Son atribuciones de los municipios la Zonificación de su territorio; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con los artículos 10, 13, 19, 25-27, 40-42, 79, 80, 82, 87, 88, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 234, 238, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro;
5. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reserva territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes

Página 8 de 20





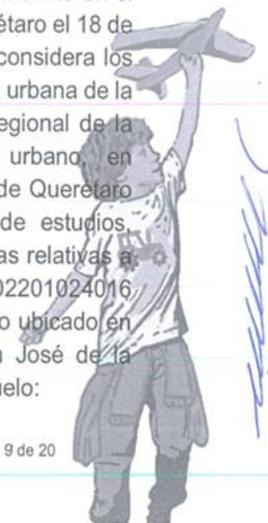
o Reglamentos de conformidad a los artículos 27, 30, fracción I, fracción II incisos a), d) y f); 31, 38, fracción VIII, 47, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;

6. En términos de los que establece la fracción V, incisos a y d del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo tanto que en ejercicio de su autonomía tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
7. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales, demográficas, entre otras, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
8. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13, 49 y 326 que corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio.

En consulta del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, es el instrumento técnico – jurídico aprobado mediante sesión Extraordinaria de Cabildo el 7 de Mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Qro. "La Sombra de Arteaga", el 3 de Junio de 2016 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de Agosto de 2016, el cual es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo derivado del diagnóstico y análisis de la problemática urbana de la zona donde se ubican importantes elementos de equipamiento regional de la Entidad y determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ). Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a los usos de suelo; el predio identificado con Clave Catastral 050302201024016 respecto a la superficie correspondiente a 633,256.00m² del predio ubicado en fracción del Lote de las Granjas Tolimán, Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el Municipio de Colón, Qro., se encuentra en uso de suelo:

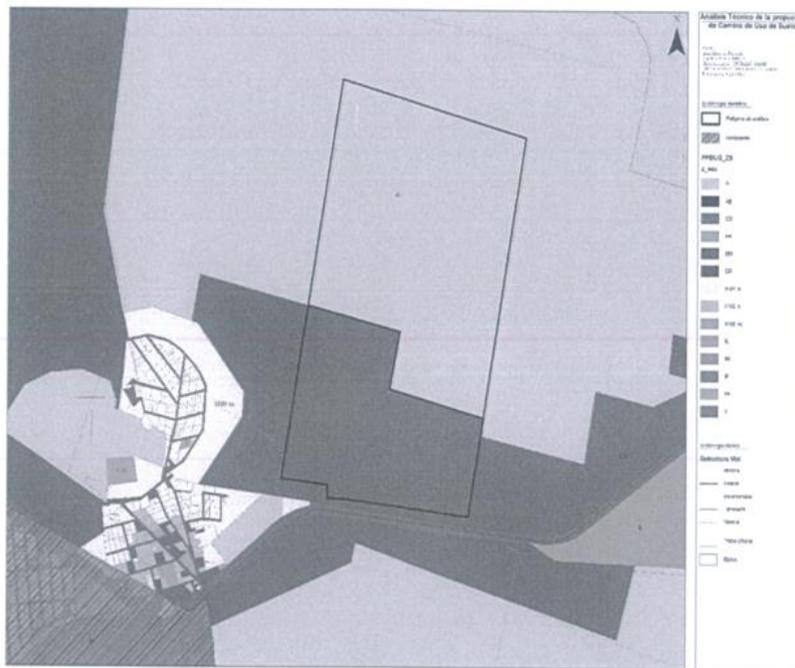
Página 9 de 20

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

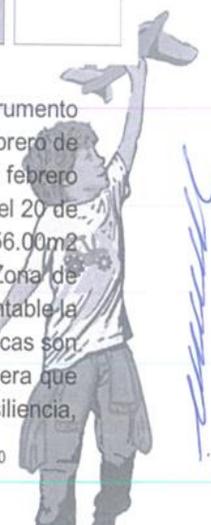




• **Agropecuario (A)** el cual representa el 64.10% del total de la superficie del predio, para lo cual dicho uso de suelo son aquellas áreas que tienen vocación o están relacionadas con el cultivo del campo y la cría de ganado o producción avícola y apícola, que se requiere sean conservadas dada su relevancia en la producción de los insumo alimentarios. Se consideraron en el análisis tanto las ya existentes como las que se encuentran dentro de estas amplias zonas y que no tienen una vocación estrictamente ecológica; de lo anterior la superficie.



En consulta al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) instrumento técnico-jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo el 8 de febrero de 2018, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 23 de febrero de 2018 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 20 de septiembre de 2018; toda vez que la superficie correspondiente a 633,256.00m² del polígono se encuentra localizado dentro de la **UGA 26** llamada Zona de Aprovechamiento Sustentable Sur en la política Aprovechamiento Sustentable la cual para todas las Unidades que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos, de manera que se asegure el mantenimiento de su biodiversidad, disponibilidad y resiliencia,





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

Podrán ser utilizadas con fines de aprovechamientos forestales y extractivos, o para la consolidación de actividades agropecuarias.

LINEAMIENTOS

Lineamiento L0: Consolidar la meta ambiental de la UGA, a través de la ejecución de proyectos, obras y acciones que promuevan el desarrollo sustentable, respetando la vocación y aptitud del territorio; compatibilizándolos con la política ambiental asignada y la consecución de la imagen objetivo, asegurando el escenario estratégico propuesto en el programa.

Lineamiento L1: Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de diferentes estrategias de comunicación.

Lineamiento L6 Consolidar la actividad agrícola y ganadera del territorio, a partir de la incorporación de prácticas agroecológicas y agrosilvopastoriles, propiciando la continuidad de los procesos productivos mediante el uso eficiente de los recursos naturales que incrementen la rentabilidad de dicha actividad. Fomentar la tecnificación que maximice el aprovechamiento del recurso agua.

Lineamiento L7: Aprovechar sustentablemente el territorio de acuerdo a la aptitud y vocación de la UGA, acompañado de acciones que mitiguen y compensen los impactos ambientales por el aprovechamiento. Las compensaciones derivadas de los impactos ambientales resultantes del desarrollo de actividades antrópicas, deberán considerar los aspectos ambientales, culturales y sociales ligados al uso actual del territorio, que se ejecutaran preferentemente dentro de la zona afectada; de no ser posible, se deberán reasignar a otra zona asignada por el Municipio o el Comité, de acuerdo a lo establecido en este Programa y mediante los mecanismos establecidos que en el Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico a efecto estén señalados .

Lineamiento L8: Fomentar el aprovechamiento sustentable de las actividades extractivas acorde a la legislación vigente, de tal manera que los impactos sobre el paisaje y los ecosistemas sean mínimos; restaurando y rehabilitando las zonas afectadas al finalizar su operación.

Lineamiento L10: Promover el crecimiento natural de la vivienda rural existente en la UGA, desalentando el desarrollo de nuevos centros de población, fomentando el uso de ecotecias para reducir el impacto ambiental y contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

ESTRATEGIAS

- Diseñar y aplicar un Programa de Educación Ambiental Municipal, enfocado a la problemática ambiental identificada en la Agenda Ambiental del POELMCOL.

Página 11 de 20

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

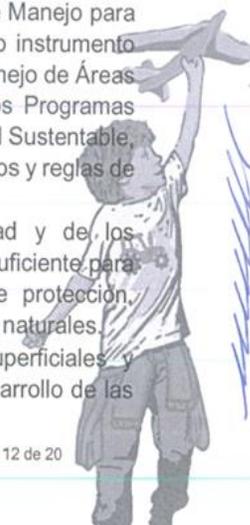




- Promover una cultura de denuncia de los delitos ambientales entre las autoridades competentes.
- Promover la creación y aplicación de un Programa Municipal de Prevención de Incendios Forestales que localice áreas críticas, determine la temporada más susceptible de incendios forestales, implemente acciones de detección, acciones preventivas y de rápido combate de incendios forestales.
- Promover un Programa de Vigilancia Comunitaria, que permitan la participación sectorial y ciudadana para establecer un sistema efectivo de denuncia de delitos ambientales (la tala clandestina, la caza furtiva, la extracción ilegal de vida silvestre y materiales pétreos), así también informar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales
- Promover programas para mantener y mejorar los procesos de conservación y aprovechamiento de recursos naturales en territorios indígenas, respetando usos y costumbres.
- Ejecutar acciones de desazolve y rehabilitación de infraestructura hidráulica para restablecer la capacidad de almacenamiento y regulación hidrológica de los cuerpos de agua.
- Promover y apoyar el desarrollo de proyectos comunitarios para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la prevención de la contaminación.
- Promover que la reforestación y la creación de áreas verdes se realicen con especies nativas de la región.
- Regular y desincentivar la expansión de áreas urbanas cercanas a zonas de alta productividad agrícola, ganadera o forestal, así como zonas de amortiguamiento, recarga de acuíferos, zonas de protección, conservación y de riesgo.
- Implementar un programa permanente de difusión y sociabilización del POELMCOLO dirigida a la sociedad y los diferentes sectores e instancias gubernamentales.
- Incentivar la conservación de la UGA a través de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA's) o cualquier otro instrumento formal de conservación como lo pueden ser Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, los Programas de Manejo Forestal, los Programas Rectores de Microcuencas o los Programas de Desarrollo Rural Sustentable, asegurando la participación ciudadana conforme los lineamientos y reglas de operación que tienen estos instrumentos
- Establecer un programa de monitoreo de la biodiversidad y de los ecosistemas, que sirva de base para contar con información suficiente para la implementación de proyectos y acciones específicas de protección, conservación, restauración o aprovechamiento de los recursos naturales.
- Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.

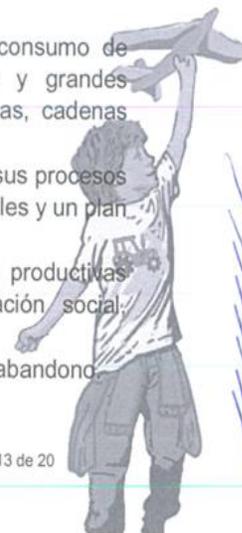
Página 12 de 20

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61





- Implementar programas para la captación, almacenamiento, y aprovechamiento de agua de lluvia, así como de tratamiento y reutilización de aguas residuales.
- Restringir la disposición de residuos sólidos y vertimiento de aguas residuales sin tratamiento en sistemas riparios y cuerpos de agua.
- Impulsar y llevar a cabo acciones para la conservación y la restauración del suelo.
- Fomentar el establecimiento de viveros regionales de especies nativas.
- Promover la protección y conservación a través de la elaboración de un programa para el pago por servicios ambientales a los propietarios y/o poseedores de predios con vegetación forestal que proporcionen servicios ambientales
- Promover la recuperación y restauración de los sitios de minería mineral y no mineral que ya cumplieron con sus metas de aprovechamiento
- Promover la generación de estudios técnicos agroecológicos para determinar intensidad de uso y tipo de cultivo adecuado con el fin de maximizar la productividad y permitir los procesos de resiliencia del agrosistema.
- Impulsar la tecnificación de las actividades agropecuarias y la implementación de prácticas agroecológicas para el uso eficiente de los recursos naturales.
- Promover la reconversión productiva de las prácticas agropecuarias en terrenos de vocación forestal, a sistemas de agroforestería, agrosilvopastoriles o forestales que reduzcan el impacto sobre los recursos y promuevan actividades con mayor valor productivo.
- Estimular la producción agrícola rotativa en parceladas abandonadas y recuperar su productividad con especies variadas, tradicionales y regionales evitando los monocultivos.
- Implementar programas de prevención y control de plagas y patógenos con acciones fitosanitarias y biológicas (con atención especial al lirio acuático).
- Preservar la biodiversidad dentro de los ecosistemas actuales.
- Impulsar, fomentar y articular acciones que referencien el consumo de productos agrícolas y pecuarios de pequeños, medianos y grandes productores locales mediante la conformación de cooperativas, cadenas productivas o esquemas económicos alternativos
- Las actividades productivas que generen aguas residuales en sus procesos deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reúso de las aguas tratadas
- Identificar y fomentar el desarrollo de nuevas actividades productivas compatibles con las actuales y congruentes con la vocación social, económica y natural del sitio.
- Recuperar la producción agrícola de superficies parceladas en abandono.





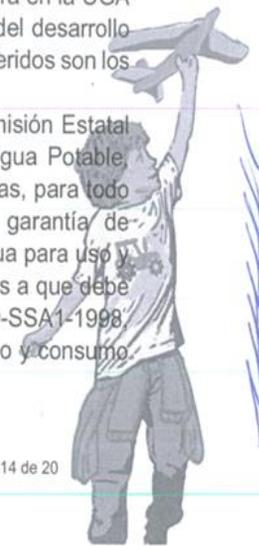
- Regular y optimizar el uso del agua para actividades productivas, industriales y domésticas de acuerdo a la disponibilidad de las fuentes de abastecimiento y a su capacidad de carga.
- Impulsar el manejo y aprovechamiento del estiércol de establos, como actividad productiva para el uso eficiente de los recursos.
- Promover programas para el aprovechamiento piscícola comercial, recreativo y deportivo.
- Fomentar programas de apoyo que promuevan la apicultura sustentable del Municipio.
- Toda actividad que genere aguas residuales en sus procesos deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales.

CRITERIOS

- Los proyectos que modifiquen la cobertura vegetal original deberán comprobar que no afectarán a las poblaciones de flora y fauna endémicas o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001.
- El Comité de Ordenamiento Ecológico, previa evaluación técnica, podrá asignar los criterios de regulación ambiental contenidos en el presente programa u otros que considere pertinentes, cuando se pretenda realizar algún proyecto no previsto al momento de ordenar el territorio en este programa.
- Todos los canales de riego o drenes que descarguen en cuerpos de agua, deberán contar con trampas para sedimentos y desarenadores, para prevenir su azolvamiento
- Se deberán seguir los lineamientos, normas y criterios establecidos en los Programas de Desarrollo Urbano con jurisdicción en la UGA.
- Sin menoscabo en lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-164- SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, la dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento industrial. Los servicios referidos son los siguientes:

Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998 Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.

Página 14 de 20





Aguas residuales y drenaje. A través de conexión al albañal (descarga domiciliaria) y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-Semarnat1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; o, en su caso, fosa séptica si la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, lo autorizan por escrito y en cumplimiento de la NOM-001-Semarnat-1996 y la NOM-006- Conagua-1997 fosas sépticas – especificaciones y métodos de prueba.

Aguas pluviales. Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes con áreas disponibles para la disposición de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro.

Energía eléctrica. Debe contar en la vialidad de acceso al terreno y cumplir con la normatividad que establece la Comisión Federal de Electricidad y empleando preferentemente el uso de energías alternativas en los esquemas de cogeneración que tiene la Comisión Federal de Electricidad.

Alumbrado público. Según necesidades del Conjunto Urbano normadas por los municipios. Vialidad. Debe contar con vialidad de acceso al terreno.

Guarniciones. Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.

Pavimentación en vialidades. Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable para el estado de Querétaro, las normas que marca la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano—en todas sus modalidades- y contar con la aprobación y validación de las Dirección de Obras Públicas municipales del ayuntamiento.

Modernización de vialidades. Se deberán generar pasos de fauna silvestre de modo que asegure el tránsito libre y seguro de las especies identificadas y probables en la zona. Éstos deberán ser adecuados según su etología y patrones de distribución. Se deberá colocar señalética que informe sobre la presencia de fauna silvestre y otros mensajes que promuevan la conservación y protección de los recursos naturales. Se deberán respetar los escurrimientos naturales.

Telefonía. De acuerdo a la factibilidad del servicio

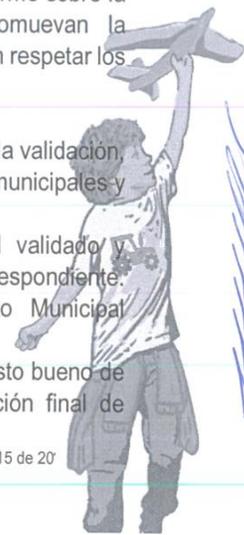
Gas. Se requiere para habitar el desarrollo de conformidad con la validación, aprobación y validación de las direcciones de Protección Civil municipales y estatales.

Seguridad. Se deberá presentar un proyecto de seguridad validado y aprobado por las Dirección de Seguridad Pública municipal correspondiente.

Transporte Público. Acuerdo con la dirección de Tránsito Municipal correspondiente para la provisión del servicio.

Limpia y disposición de residuos. Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de

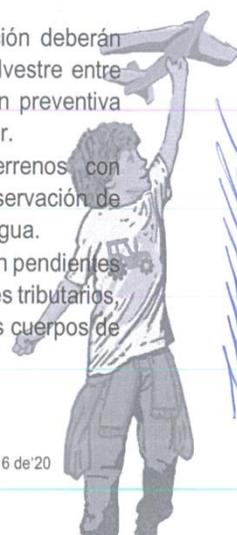
Página 15 de 20





residuos urbanos, de manejo especial y peligrosos por parte de la autoridad municipal, estatal o federal correspondientes. Mobiliario Urbano. Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano federal y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que las autoridades municipales establezcan.

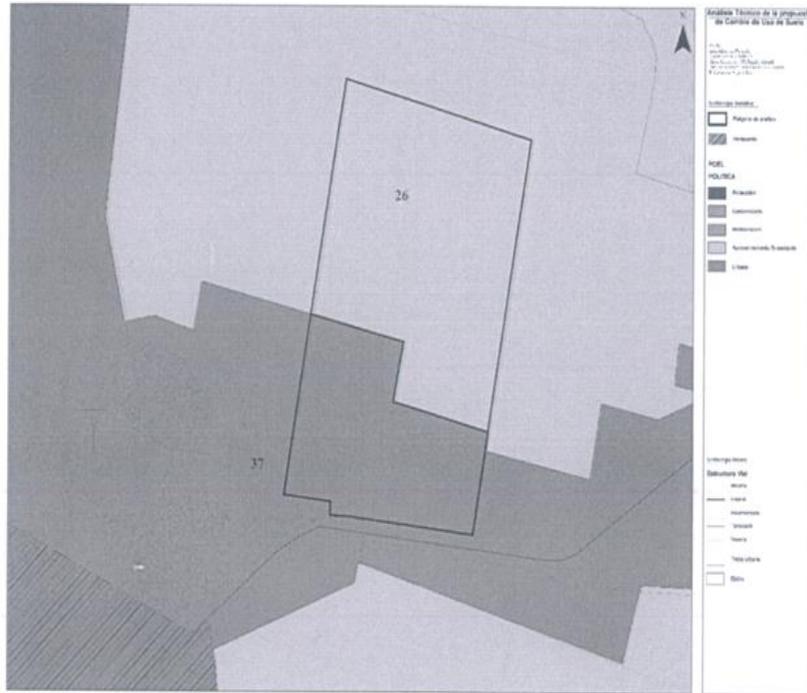
- Si la autoridad competente, por excepción, autoriza desmontes en terrenos con vegetación forestal, se tendrá que reubicar el 60% de las especies leñosas y suculentas; y se deberá realizar de manera gradual conforme al avance de obra, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.
- Los sitios de confinamiento de residuos peligrosos previamente estabilizados, respecto a las siguientes instalaciones: aeropuertos, estaciones de carga marítima, centrales de transporte terrestre, hospitales, reclusorios, centros de readaptación social, escuelas, templos, pozos o áreas de abastecimiento de agua o edificaciones declaradas como patrimonio histórico y/o cultural, se deberá ubicar a una distancia mínima de mil metros (1000 m) medidos desde el punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento, incluyendo sus zonas de amortiguamiento, al punto más cercano de la instalación.
- En los cauces poco profundos (<30 cm) de la UGA deberán evitarse cualquier actividad, y deberá favorecerse el establecimiento de una zona de amortiguamiento que incluya, a partir del límite de la zona federal, al menos 5m a cada lado del cauce.
- Será motivo de infracción explotar el recurso en cantidad mayor o fuera de lo establecido en las normas oficiales mexicanas o en el título respectivo.
- Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de zonas de protección deberán sujetarse a las previsiones contenidas en el programa.
- Los proyectos de desarrollo de vías generales de comunicación deberán instalar estructuras que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre entre ambos flancos de la obra terminada, así como la señalización preventiva necesaria para reducir la exposición de la fauna al flujo vehicular.
- Los proyectos agrícolas-forestales que se ubiquen en terrenos con pendientes de 25% a 40%, deberán contar con obras de conservación de agua y suelos para evitar la erosión y el azolve de cuerpos de agua.
- Se deberá mantener la cobertura vegetal natural en las zonas con pendientes mayores al 15% que drenen directamente hacia cuencas y cauces tributarios, con el fin de evitar la erosión y arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua.



Página 16 de 20



La asignación de la política ambiental de cada una de las UGA's se realizó a partir de las características del territorio del municipio tales como el uso actual del suelo, las aptitudes, vocaciones y las problemáticas territoriales y ambientales.

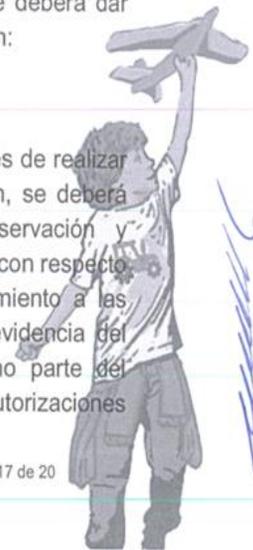


Por lo cual y en caso de que el H. Ayuntamiento considere viable el cambio de uso de suelo, una vez analizados los antecedentes expuestos se deberá dar cumplimiento, a las condicionantes que a continuación se enumeran:

Condicionantes:

1. Se deberá presentar el Resolutivo antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante esta Secretaría, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.

Página 17 de 20





2. Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
3. Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
4. Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes, debiendo presentar evidencia al cumplimiento de las obligaciones y/o cargas que le hayan sido impuestas previo a solicitar los permisos necesarios que le permitan llevar a cabo su propuesta de proyecto.
5. Presentar el proyecto de solución vial avalado por la Comisión Estatal de Infraestructura con el acceso carretero, los cuerpos laterales, así como las incorporaciones y desincorporaciones necesarias.
6. Se deberá presentar un proyecto de solución vial considerando al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte, motorizados, incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, enlace y de integración del proyecto pretendido en las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, incluyendo dentro del proyecto de movilidad peatonal y vehicular la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.
7. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Desarrollo Urbano y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso





proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto de infraestructura y servicios, que incluye los servicios de seguridad pública y recolección de residuos sólidos urbanos.

8. Deberá presentar estudio de impacto vial y estudio de impacto urbano, y en ambos sugerir aquellas medidas de mitigación para el adecuado ordenamiento territorial de la zona de influencia cercana al desarrollo del proyecto. Dichas medidas de mitigación deberán ser acordadas con la autoridad municipal, y llevarse a cabo en los plazos que dicha autoridad determine. Deberá obtener el dictamen de impacto urbano y dictamen de impacto vial, debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes u obras que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.
9. Deberá de presentar el Visto Bueno de Protección Civil autorizado por la Dirección de Protección Civil del municipio de Colón, para las etapas de construcción y de operación, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundaciones, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.
10. Se deberá presentar *Estudio de Grado de Riesgos*, y en caso de existir, presentar evidencia de las medidas de mitigación de riesgos, avaladas por la Dirección de Protección Civil Municipal.
11. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
12. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
13. Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.





14. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
15. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
16. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
17. El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice el cambio de uso de suelo de Agropecuario a Comercio y Servicio referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
18. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
19. Es Facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que haya sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

ATENTAMENTE
"Juntos volamos alto"


Arq. Miguel Cabrera López
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología



C.c.p. Arq. Luisa Fernanda Ugalde Montes - Coordinadora de Administración y Control Urbano
Lic. Samuel Jiménez Jiménez - Coordinador de Planeación y Ordenamiento Urbano
Archivo
Arq. MCL / Arq. LFUM / L. SJ

Página 20 de 20

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

- 13.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
- 14.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar respecto de la petición del Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en vista de que la solicitud del promovente se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, aunado a que se señaló que se tendrá mayor potencial económico y que se incrementará la recaudación de los impuestos y derechos, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el **Cambio de Uso de Suelo del predio identificado con clave catastral 05 03 022 01 024 016 ubicado en la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro**, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica y ambiental descritas en el considerando 12 del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando doce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO.- Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Colón, Querétaro y de conformidad a lo previsto el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el solicitante deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SEXTO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal "La Raza", de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor a partir de la primera de las publicaciones señaladas en el Transitorio que antecede.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando doce de este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese al Ingeniero Marco Antonio Salvador del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas

Colón, Qro., a 05 de noviembre de 2021. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal de Colón, Qro., y de la Comisión. Rubrica. C. Ramiro Prado Bárcenas. Síndico e Integrante de la Comisión. Rubrica. C. María Leticia Espinoza Pérez. Regidora e Integrante de la Comisión. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS INTERESADOS DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

COLÓN, QUERÉTARO, A 03 (TRES) DE NOVIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO). -----

LICENCIADO CERJIO RÍOS VARGAS, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR UNANIMIDAD EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO. Y EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA."; POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTA MUNICIPALIDAD, DENTRO DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 5 (CINCO) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 2, 5, 7 FRACCIONES II Y III, 8 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE FUERAN CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN II DE ESE MISMO ORDENAMIENTO EN CITA, Y;

CONSIDERANDO

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS SE PRACTICARÁN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ASIMISMO NO SE CONSIDERARÁN DÍAS HÁBILES LOS SÁBADOS, LOS DOMINGOS, LOS DÍAS DE DESCANSO CONTEMPLADOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LOS PERIODOS VACACIONALES, LOS QUE SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO MEDIANTE ACUERDO DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA RESPECTIVA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LAS GACETAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SEÑALA QUE SON HÁBILES TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, EXCEPTO LOS SÁBADOS, LOS DOMINGOS, LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS PREVISTOS EN LAS LEYES Y CONVENIOS LABORALES APLICABLES, LOS PERÍODOS VACACIONALES Y DE DESCANSO SEÑALADOS EN EL CALENDARIO LABORAL DEL TRIBUNAL. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LOS PERIODOS Y DÍAS DE DESCANSO DEBERÁN SER PUBLICADOS OPORTUNAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

QUE, CONFORME AL NUMERAL 119 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ORDENAMIENTO LEGAL QUE REGULA LOS ACTOS, PROCEDIMIENTOS, RESOLUCIONES, PARA ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUS OBLIGACIONES, LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE ESTOS INCURRAN, CONFORME LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 3 FRACCIÓN II, 5, 7, 10, 25, 26, 32, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 52, 56, 57, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DISPONE QUE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS DEBEN PRACTICARSE EN DÍAS HÁBILES, ESTO ES TODOS LOS DEL AÑO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS DÍAS QUE, POR VIRTUD DE LEY, ALGÚN DECRETO O DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, SE DETERMINE COMO INHÁBIL, DURANTE LOS QUE NO SE PRACTICARÁ ACTUACIÓN ALGUNA.

EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL "ACUERDO QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.", DONDE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EJERCICIO DE SU FUNCIONES, DIO A CONOCER A LA CIUDADANÍA Y LAS DIFERENTES ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, FECHAS QUE SE TOMAN EN CUENTA POR ESTA DEPENDENCIA Y SUS DIRECCIONES, TODA VEZ QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN CARGA DE LAS AUDITORÍAS, REVISIONES Y VISITAS DE INSPECCIÓN, CON EL OBJETO DE EXAMINAR, FISCALIZAR Y PROMOVER LA EFICIENCIA Y LEGALIDAD EN SU GESTIÓN Y ENCARGO, ASÍ COMO PARA PROPICIAR LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN SUS PLANES, Y DETECTAR E INHIBIR LA

**PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61**



ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS INTERESADOS DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN, EN LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES QUE SON EJECUTADOS POR EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

QUE EL DÍA 15 DE ENERO DE 2021, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL "ACUERDO 03/2020 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL EJERCICIO 2021", EN EL QUE EL PLENO RECONOCIÓ COMO INHÁBILES, POR SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE VACACIONES, LOS DÍAS DEL 20 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, FECHAS QUE SE TOMAN EN CUENTA POR ESTA DEPENDENCIA Y SUS DIRECCIONES, TODA VEZ QUE ESE TRIBUNAL, QUE FUNGE, COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CONOCE DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, ASÍ COMO DEL JUICIO DE NULIDAD, EN CONTRA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

QUE CON FECHA 22 DE ENERO DE 2021, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECE EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2021 DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", Y EN SU PUNTO "SEGUNDO", FRACCIÓN XI, SE ACORDÓ QUE PARA EL AÑO 2021, SE SUSPENDERÁN LAS LABORES EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y, EN CONSECUENCIA, NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS POR SER INHÁBILES, LOS DÍAS DEL 20 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN), FECHAS QUE SE TOMAN EN CUENTA POR ESTA DEPENDENCIA Y SUS DIRECCIONES, TODA VEZ QUE AQUELLA SECRETARÍA FUNGE ÓRGANO DE APOYO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUIEN A SU VEZ, ES LA INSTANCIA RESPONSABLE DE ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA Y TENDRÁ A SU CARGO EL DISEÑO, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LA ENTIDAD, FUNCIONES QUE SON COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA.

QUE CON FECHA 26 VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE PUBLICÓ EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA", Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", "ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS FECHAS OFICIALES PARA DISFRUTAR DEL PRIMER Y SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.", POR EL QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL DICHO DERECHO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, MISMOS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO.

QUE EL DÍA 10 DE MARZO DE 2021, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL "MANUAL QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES Y PERÍODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.", MEDIANTE EL CUAL QUEDARON ESTABLECIDOS LOS DÍAS DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE AQUELLA ENTIDAD, SIENDO COINCIDENTES CON LOS PUBLICADOS POR EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO Y QUE SE TOMAN EN CUENTA POR ESTA DEPENDENCIA Y SUS DIRECCIONES, EN RAZÓN DE QUE ESA ENTIDAD, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA, LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, CONOCE Y RESUELVE DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE ANALIZA LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, ADÉMÁS DE QUE FUNGE COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA REQUERIR INFORMACIÓN A ESTA DEPENDENCIA.

QUE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ORDENA QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, TALES COMO



**PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61**



ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS INTERESADOS DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y CIRCULARES, DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", PARA QUE PUEDAN PRODUCIR EFECTOS JURÍDICOS, Y;

QUE CON EL FIN DE DAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE TIENEN ASUNTOS EN TRÁMITE EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO Y SUS DIRECCIONES QUE LA CONFORMAN, RESPECTO DE LOS DÍAS EN QUE NO CORREN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS REFERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ES NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS EN QUE SE SUSPENDEN LABORES CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2021, POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS INTERESADOS DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

PRIMERO. SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTIVIDADES, TRÁMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO Y DE SUS DIRECCIONES QUE LA CONFORMAN, SEÑALADAS EN LOS NUMERALES 11, 15, 20, 21, 22 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 20 VEINTE, AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL EJERCICIO 2021.

LA SUSPENSIÓN INCLUYE LA PRÁCTICA DE TRÁMITES, ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LA INVESTIGACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, COMO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMES, REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS, ACUERDOS, INICIO, SUBSTANCIACIÓN, AUDIENCIAS, RESOLUCIONES, NOTIFICACIONES, CITATORIOS, EMPLAZAMIENTOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

SEGUNDO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS EN EL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES, NO DEBERÁN CONTARSE COMO HÁBILES LOS DÍAS DEL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS O TÉRMINOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

LOS TITULARES DE LA DIRECCIONES DE LA SECRETARÍA DEBERÁN PREVER LAS ACCIONES QUE EVITEN EL SURGIMIENTO DE LA CADUCIDAD Y DE LA PRESCRIPCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DIRIMEN ANTE ELLOS, PARA LO CUAL PODRÁN HABILITAR DÍAS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TERCERO. QUEDAN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO LOS SIGUIENTES TRÁMITES, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS:

1. LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR CONDUCTAS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU REGISTRO, PARA EMITIR LOS ACUERDOS DE RADICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, PARA LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, ASÍ COMO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA E INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A JUICIO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN COMPETENTE, PARA ELLO SE RAZONARÁ EN LA ACTUACIÓN RESPECTIVA DICHA URGENCIA, MEDIANTE ACUERDO FUNDADO Y MOTIVADO QUE REANUDE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EL CASO EN PARTICULAR.

2. LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN SUS MODALIDADES DE INICIO Y CONCLUSIÓN; ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL SISTEMA ENTREGA-RECEPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.





ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS INTERESADOS DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

3. LAS ACTUACIONES, INFORMES, DILIGENCIAS, PROMOCIONES, REQUERIMIENTOS, NOTIFICACIONES, ATENCIÓN A SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO QUE RESULTEN URGENTES, A JUICIO DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, DEBERÁN DESAHOGARSE EN LOS PLAZOS DETERMINADOS EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, PARA ELLO SE RAZONARÁ EN LA ACTUACIÓN RESPECTIVA DICHA URGENCIA, MEDIANTE ACUERDO FUNDADO Y MOTIVADO QUE REANUDE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EL CASO EN PARTICULAR.

4. LAS SOLICITUDES, PROCEDIMIENTOS, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES, LOS CUALES SE SUJETARÁN AL PERIODO VACACIONAL PREVISTO EN EL CALENDARIO EMITIDO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO INFOQRO, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE LA SECRETARÍA PODRÁN FUNDAMENTAR Y MOTIVAR ANTE SU SUPERIOR JERÁRQUICO EXCEPCIONES ADICIONALES CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO LO REQUIERAN, CON EL OBJETO DE CUMPLIR LOS COMPROMISOS IMPORTANTES E INELUDIBLES ADQUIRIDOS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA.

CUARTO. EN TODOS LOS CASOS DEL ARTÍCULO TERCERO, LAS DIRECCIONES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EXISTA PERSONAL DE GUARDIA DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN, QUE SIGA OPERANDO BAJO LAS CONDICIONES SANITARIAS ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE SALUD QUE PREVENGAN EL CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV2.

QUINTO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A ESTA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, Y POR OFICIO UN EXTRACTO DEL MISMO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.

SEXTO. PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DEL PRESENTE ACUERDO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS.

TRANSITORIO

ÚNICO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" Y PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA". A EFECTO DE LO ANTERIOR, EL PRESENTE ACUERDO SE FIRMA EN 3 TRES TANTOS ORIGINALES, DOS DE LOS CUALES, SERÁN REMITIDOS A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

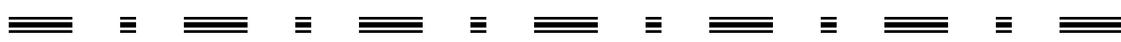
ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA LICENCIADO CERJIO RÍOS VARGAS, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO. CONSTE.



**PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61**

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - DOY FE - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C.P. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ
SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ
REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ
REGIDOR

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
REGIDOR

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN
REGIDORA

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
AUTORIZÓ